



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
COMANDO DISTRITO CUARTO DE POLICÍA SUROCCIDENTE**

No. GS-2025- 031341 / DISOC-COSEC-14.13

Barranquilla, 30 de marzo de 2025

Señor (a)
ANONIMO (A)
Barranquilla D.E.I.P

Asunto: respuesta SIPQR2S 651010-20250312

Teniendo en cuenta la queja impetrada por usted en la Web pública PQRS de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional, donde manifiesta lo siguiente: **“ESTA QUEJA ES PARA EL SEÑOR INTENDENTE DEYVER LLERENA RICO QUIEN TRABAJA EN EL CAI LOS ANDES DE LA CIUDAD BARRANQUILLA. ESTE SEÑOR SE LA PASA RECIBIENDO PLATA EN TODOS LOS NEGOCIOS PARA EVITAR SELLARLOS CUANDO ESTOS INFRINGEN LA NORMA Y LOS POLICÍAS DE ESE CAI HACEN LA ESTABLECIDO PERO ESTE SEÑOR COMO LES RECIBE DINERO NO SE ATREVE A REALIZAR ACTOS POR EL EL CONTRARIO MANDA ÓRDENES DE NO REVISAR DOCUMENTACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS ESTO PARA PROTEGERLOS Y EVITAR QUE LOS CUADRANTES HAGAN BIEN SU LABOR. SE PUEDE TOMAR CONTACTO CON LOS POLICIALES DE ESE CAI Y VERIFICAR QUE ES CIERTO LO A QUI PLASMADO, APARTE SE LA PASA METIDO EN EL CAI EN UN CUÁRTICO DURMIENDO NO SALE A VERIFICAR LA JURISDICCIÓN NO APOYA A LOS CUADRANTES A UN CUANDO EL CUADRANTE CUBRE DOS JURISDICCIÓNES TIENE DOS O TRES AMIGOS Y SE METÍ DONDE ELLOS Y NO SALE DE ALLÍ EN TODO EL DÍA NO BUSCA INFORMACIÓN DO LOS ACTORES CRIMINALES NONSE REÚNE CON SU PERSONAL A DAR UNA INSTRUCCIÓN TIENE MUCHAS FALENCIAS COMO COMANDANTE DE CAI.”** (sic)

De manera atenta, me permito informarle que, tras recibir su queja, se llevó a cabo la respectiva verificación con la señora comandante de la Estación de Policía El Silencio, quien, a través de un comunicado oficial, se detalló las acciones emprendidas para esclarecer los hechos mencionados en su solicitud, detalladas a continuación:

1. Sobre la supuesta recepción de dinero para evitar sanciones, se revisaron antecedentes y se encontró que el intendente ha impuesto (06) suspensiones a establecimientos en el último año y (08) comparendos en lo que va del presente año, lo que contradice la afirmación de que evita sancionar a negocios que infringen la norma.
2. Acerca de la orden de no revisar documentación en establecimientos, se entrevistó a los policías adscritos al CAI, y ninguno manifestó haber recibido instrucciones de este tipo; además, los registros muestran que el CAI Andes es uno de los que más contribuye a la reducción de delitos de alto impacto en la Estación El Silencio.
3. Sobre su permanencia prolongada en el CAI sin supervisar la jurisdicción; se verificó que el señor intendente, cuando permanece en el CAI, lo hace en su hora de almuerzo, debido a que su residencia se encuentra en el municipio de Soledad y el desplazamiento le resultaría complicado en ese periodo; no se encontraron evidencias de que esté incumpliendo sus funciones.

4. sobre la falta de reuniones con el personal y ausencia de instrucciones, el señor intendente ha demostrado una gestión alineada con los estándares institucionales y cumple con sus funciones de liderazgo conforme a la normatividad vigente.

5. Para reforzar el compromiso con la transparencia, se ha suscrito el acta de compromiso No AE-2025-004872-MEBAR, en la que el intendente reafirma su compromiso con la Ley 2196, el Código de Ética Policial y la Política Integral de Transparencia Policial.

Sin embargo, con el fin de atender sus inquietudes y tomar las medidas pertinentes, le solicitamos que nos proporcione pruebas concretas que permitan iniciar investigaciones disciplinarias y, de ser necesario, aplicar las sanciones correspondientes.

Es importante mencionar que la Policía Metropolitana de Barranquilla, desarrolla los procedimientos bajo los preceptos normativos consagrados en el Manual de Atención y Servicio al Ciudadano, transparencia y el respeto de los Derechos Humanos enfocados en el pilar fundamental del Servicio de Policía con el fin de mantener la convivencia pacífica, por lo tanto le informo que es muy importante para la Policía Nacional su queja, toda vez que permite supervisar, verificar, controlar y corregir las falencias presentadas durante la prestación del servicio de Policía.

Agradecemos su participación ciudadana y queremos informarle que su Policía Nacional está comprometida con la seguridad y el bienestar de la comunidad, contamos con ustedes para trabajar juntos en la construcción de un entorno más tranquilo y seguro para todos, siempre estaremos dispuestos a servirle y atender sus inquietudes.

Por medio de la presente, se da respuesta efectiva y oportuna en los términos que establece la Ley 1755/2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Atentamente,



Mayor **JORGE ARMANDO HURTADO QUINTERO**
Comandante Distrito Cuatro Suroccidente (e)

Elaboró: PT. Francis Yurledy Fernandez
COSEC- DISOC

Revisó: IT. Luis Alfonso Ortiz Surmay
COSEC- DISOC

Carrera 26B No. 74B-91 Barrio El Silencio
mebar.d4surocci@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 30 de marzo 2025

Señor
anónimo
Dirección no aporta
Barranquilla

Asunto: Notificación por aviso solicitud No. 651010-20250312

El suscrito comandante del Distrito Cuatro de Policía Suroccidente de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-037341-MEBAR, de fecha 30/03/2025 de 2025, signado por el señor Jorge Armando Hurtado Quintero, Comandante Distrito Cuatro de Policía Suroccidente (e), mediante el cual se da respuesta a la queja No. 651010-20250312, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “Web pública PQRS”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 30 de marzo 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubica en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,


Mayor **JORGE ARMANDO HURTADO QUINTERO**
Comandante Distrito Cuatro de Policía Suroccidente (e)

Elaborado por: PT. Francis Yurledy Fernandez Bustamante
Revisado por: IT. Luis Alfonso Ortiz Surmay
Fecha elaboración: 30/03/2025
Ubicación: Documental2025

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- MEBAR.

Barranquilla 30 de marzo de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito, deja constancia que no fue posible notificar al peticionario, toda vez que no apporto ningún medio de notificación, NO apporto dirección, NO aporta número telefónico y NO aporta correo electrónico.

CONSTE



Grado post-firma y firma
Mayor JORGE ARMANDO HURTADO QUINTERO
Comandante Distrito Cuatro de Policía Suroccidente (e)